



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. 197

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Administración del Pago (SIAP)” para quedar como “Sistema Integral de Administración del Pago (SIAP) de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México” 3
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral del Impuesto Predial”, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 7
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “Teso-Subastas DF”, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para quedar como Sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “Teso-Subastas CDMX” de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 10

##### Contraloría General

- ◆ Lineamientos para la implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México 15

##### Delegación Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para ejercer Recursos públicos del Presupuesto Participativo, en la Delegación Iztapalapa durante el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 26 de mayo de 2016 17

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para la aplicación del recurso de presupuesto participativo 2016, de la Acción Institucional “Prevención del Delito”, proyecto específico “Instalación de Sistema Cerrado de Video Vigilancia”, en la Colonia Viaducto-Balbuena (conjunto habitacional), en la Delegación Venustiano Carranza 20

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México del Ejercicio 2016 (Tercer Trimestre) 26

### Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se emite el informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 3er trimestre del 2016 27

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-49-2016.- Convocatoria 55.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 28
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública de Carácter Nacional Número 909005989-DGOP-L-010-16.- Convocatoria 09.- Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción del cuerpo poniente y ampliación de lado oriente en la vialidad José Azueta Abad, tramo Av. Canal de Miramontes a Calzada de la Virgen, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México 29
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Nota aclaratoria a la Convocatoria No. 30 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 03 de noviembre de 2016 31
- ◆ **Edictos** 32



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAP)” PARA QUEDAR COMO “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAP) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12 fracciones I y VI, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafos primero y segundo, 7º, 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 fracción IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º y 7º fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción VIII inciso f), 34 Bis fracciones I, VII y IX, y 92 fracciones IV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales, 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema en posesión, tutela y tratamiento de la Subsecretaría de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales, y se registró en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), con fecha 30 de abril de 2010.

Que derivado del “Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe de Resultados de la Evaluación del Cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal con sus respectivas recomendaciones”, se realizan modificaciones al Sistema de Datos Personales en posesión, tutela y tratamiento de la Subsecretaría de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Que el 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México”, en virtud del cual entre otros aspectos en el artículo 122 otorgó a la Ciudad de México autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Así mismo, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio de dicho Decreto todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Que el 6 de mayo de 2016 fue publicada la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, por lo que es necesario modificar el apartado de Normatividad.

Que a fin de una mayor certeza en cuanto a las atribuciones ejercidas y el uso de datos personales, se considera conveniente modificar la finalidad y el origen de los datos.

Que atendiendo el principio de calidad de los datos, establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se realizan modificaciones a la estructura básica del Sistema.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas

de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAP)” PARA QUEDAR COMO “SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAP) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

Se modifica la denominación y los apartados de finalidad o usos previstos, normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica del sistema, cesión de datos y domicilio oficial y dirección electrónica de la Oficina de Información Pública (ahora Unidad de Transparencia), para quedar en los términos siguientes:

**Denominación.**

Sistema Integral de Administración del Pago (SIAP) de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**Finalidad o usos previstos**

Optimizar y simplificar el registro y control del padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicio para el trámite a pago vía transferencia electrónica que realiza en el marco de sus atribuciones la Dirección General de Administración Financiera, derivado de los compromisos adquiridos por las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México de acuerdo al procedimiento de pago establecido en los artículos 62 al 65 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y numerales 31 al 33 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal y Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Finanzas y se regula el uso de medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal.

**Normatividad aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6° apartado A fracción II y III, 16 párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Artículos 1° y 12 fracciones I, VI y XII, 87 y 88.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículos 1°, 2° párrafos primero y segundo, 7°, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 17 y 30 fracciones IX, XIV, XIX y XXI.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículos 1°, 2°, 7° fracción VIII inciso F, 34 bis fracciones I, VII y IX, y 92 fracciones IV y XXII.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Artículos 2° fracción LXIX, 7°, 62, 63, 64, 65 y 66.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6° fracciones XII, XVI y XXIII, 7°, 28, 29, 186, 191 y 240.

Ley de Archivos del Distrito Federal. Artículos 1º, 3º fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Artículos 71 al 85.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Numerales 4, 5 fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal. Numerales 31 y 32.

Reglas de Carácter General por las que se crean el Sistema Integral de Administración del Pago, así como el Sistema Institucional de Control de Egresos, en la Secretaría de Fianzas y se regula el uso de medios electrónicos en materia presupuestal del Distrito Federal.

### **Origen de los datos**

Origen: Proveedores, contratistas y prestadores de servicios que hayan otorgado algún bien o servicio a las Unidades Responsables del Gasto y que soliciten a estas últimas que la Dirección General de Administración Financiera los incluya en el padrón de proveedores para el trámite a pago vía transferencia electrónica en los términos establecidos en los artículos 62 al 65 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y numerales 31 al 33 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal

Procedencia: Interesado y Unidad Responsable del Gasto conforme al artículo 2 fracción LXIX de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y artículos 31 y 32 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal.

Procedimiento de obtención: a través del formulario “Alta de Proveedores para pago Vía Transferencia Electrónica”

### **Estructura básica del Sistema**

Datos identificativos: RFC, Nombre, domicilio, nombre de contacto para consultas, teléfono de oficina, teléfono móvil, fax.

Datos Patrimoniales: Número de cuenta (CLABE).

Modo de tratamiento utilizado: Mixto

Datos de carácter obligatorio: RFC, Nombre, domicilio, nombre de contacto para consultas, teléfono de oficina, teléfono móvil, fax, número de cuenta (CLABE).

### **Cesión de Datos**

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado o por actualizarse las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3º y 39 fracciones II y V de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, artículos 3º, 5º, 36 y 60 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 233 al 254 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, relativas al apoyo, colaboración e información que requiera a los Entes Públicos de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, relativas al apoyo, colaboración e información que requiera a los Entes Públicos de la Ciudad de México, artículos 6° y 15 fracciones X y XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Secretaría de la Función Pública, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, relativas al apoyo, colaboración e información que requiera a los Entes Públicos de la Ciudad de México, artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 47 fracciones III, IV y XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Órganos de control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Autoridades Fiscales en términos del artículo 1° fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación para el apoyo, colaboración e información que requieran en el ejercicio de sus funciones fiscales, artículo 133-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 1° fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 111A, 181 y 286 M de la Ley del Seguro Social.

Órganos jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, artículos 103 y 107 de la Ley de Amparo Reglamentaria, 131, 132, 147 y 149 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo, 2°, 3° y 193 Quater y Quintus del Código Federal de Procedimientos Penales, 323 del Código Civil para el Distrito Federal, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2°, 3° y 124 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

Unidad administrativa: Oficina de Información Pública (Unidad de Transparencia) en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Domicilio: Dr. Lavista No. 144, Acceso 2, Planta Baja, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correo electrónico: ut@finanzas.df.gob.mx

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y realizar las modificaciones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado para tal efecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 27 de octubre 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DEL IMPUESTO PREDIAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones, I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 56, inciso b) y 126 al 133 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B), 35, fracción VII, 86 y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º y 7º, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6º y 7º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA INTEGRAL DEL IMPUESTO PREDIAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, es preexistente a la fecha de publicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y se inscribió en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el 30 de abril de 2010.

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cuyo artículo Séptimo Transitorio se dispuso, entre otras cosas, abrogar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tal motivo es necesario efectuar cambios en la Normatividad del presente Sistema de Datos Personales.

Que en atención al principio de calidad de los datos personales previsto en el artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, resulta necesario modificar el apartado de Origen de los Datos y Estructura básica del sistema.

Que mediante Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014, en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que el 12 de octubre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, por lo se requiere actualizar la información del apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de la obligación de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales establecida en los artículos 6° y 7° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6°, 7°, 8° y 9° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DEL IMPUESTO PREDIAL”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral del Impuesto Predial”, en posesión, tutela y tratamiento de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008, conforme a los siguiente:

#### **I. Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 30.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 169 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3, fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 56, inciso b) y 126 al 133.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 35, fracción VII, 86 y 87.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16.

#### **II. Origen de los datos:**

Origen de los datos: Contribuyentes.

Procedencia: Contribuyentes o representante legal y autoridad.

Procedimiento de Obtención de los Datos: Se obtendrán de los documentos o escritos libres presentados por el contribuyente y/o Representante Legal y formularios.

### **III. Estructura básica del sistema:**

Datos Identificativos: Nombre, domicilio y firma.

Datos Patrimoniales: Información sobre bienes inmuebles.

Modo de Tratamiento Utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, firma e información sobre bienes inmuebles.

### **IV. Cesión de datos:**

Los datos personales contenidos en el presente Sistema de Datos Personales, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes destinatarios:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, artículo 3º, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8º, 9º y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 138, fracción III, 140 y 143 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 124 y 138 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **V. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México

Domicilio: Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

Teléfono: 5134-2500 extensión 1370.

Correos electrónicos: [ut@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:ut@finanzas.cdmx.gob.mx)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El responsable del Sistema de Datos Personales, por conducto del Enlace en Materia de Datos Personales, deberá notificar el presente acuerdo de modificación al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DENOMINADO “TESO-SUBASTAS DF”, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DENOMINADO “TESO-SUBASTAS CDMX” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 396, 404, 406 y 407 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso B, numeral 3, 35, fracciones IX, X, XIII y XXIX y 81, fracciones XI, XII, 84 TER fracción I, y 87 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los numerales 6º, 7º y 8º de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y de acuerdo con los artículos Segundo y Decimocuarto Transitorios del “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la citada Ley.

Que con fecha 7 de noviembre de 2013 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “TESO-SUBASTAS DF” de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Carácter General para la Realización de Subastas Públicas de Bienes Embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de Medios Electrónicos, se modificó el nombre del Sistema por el cual se realizan subastas de remate o enajenación fuera de remate a través de medios electrónicos denominado “**TESO-SUBASTAS DF**”, quedando como “**TESO-SUBASTAS CDMX**”.

Que de conformidad con el Acuerdo 1299/SO/24-09/2014, publicado el 06 de octubre de 2014 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales determinó que cualquier referencia a la otrora Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), por parte de los entes obligados, se entenderá hecha a la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 06 de mayo de 2016, del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se requiere efectuar cambios en la Normatividad.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de octubre de 2016, del Aviso por el cual se hace del conocimiento público el cambio de domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se requiere actualizar la información en el apartado denominado “Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento”.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Responsable del Sistema de Datos Personales es la persona física que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos, y en el caso que nos ocupa, el Titular de la Subtesorería de Fiscalización es quien decide sobre tales circunstancias.

Que con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales, y a efecto de dar un adecuado tratamiento a la información obtenida en el sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “Teso-Subastas DF” de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, resulta procedente modificar la finalidad de dicho sistema.

Que el artículo 5° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que en virtud de lo anterior y toda vez que en los artículos 6° y 7°, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se establece que corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la modificación de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DENOMINADO “TESO-SUBASTAS DF” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DENOMINADO “TESO-SUBASTAS CDMX” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se modifican los puntos, **I, II, III, IV, V** y **VI** del “**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DENOMINADO “TESO-SUBASTAS DF” DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de noviembre de 2013, para quedar como sigue:

#### **I. Finalidad y usos previstos.**

Registrar, administrar, procesar y controlar la información de las personas interesadas en adquirir bienes a través de subastas electrónicas en el sistema denominado “Teso-Subastas CDMX”.

## II. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción II y 16 párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1°, 12, fracción VI, 87, 94 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 2°, 7°, párrafo primero, 9°, 15°, fracción VIII, 16° fracción IV y 30°, fracciones IV, VIII, IX y XXI.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 183 y 186.

Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 102, 372, 396, 404, 406 y 407.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1, 2, 7, fracción VIII, inciso b), 35, fracciones IX, X, XIII y XXIX y 81 fracciones XI, XII y XX.

Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 4, 5, fracciones I, II y IV, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16.

Reglas de Caracter General para las Realización de Subastas Públicas de bienes embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de Medios Electrónicos.

Acuerdo de Modificación a las Reglas de Carácter General para la Realización de Subastas Públicas de Bienes Embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de Medios Electrónicos, en su regla Tercera.

## III. Origen de los Datos.

Interesados o sus representantes (personas físicas y morales).

**Procedencia de los datos:** Personas físicas o morales interesados en participar en Subastas Públicas de Bienes Embargados por la Tesorería del Distrito Federal a través de Medios Electrónicos.

**Procedimiento de obtencion de los datos:** será mediante transmisión electrónica a través del Sistema denominado "Teso-Subastas CDMX", cuya dirección electrónica es [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

## IV. Estructura básica del sistema.

**Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono Particular y/o Teléfono de Oficina, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Nacionalidad.

**Datos Electrónicos:** Correo Electrónico, Nombre del Usuario y Contraseña.

**Datos Patrimoniales:** Número de Cuenta Interbancaria e Institución

Los datos identificativos, electrónicos y patrimoniales antes descritos son de carácter obligatorio.

**Modo de Tratamiento Utilizado:** Automatizado.

#### **V. Cesión de datos:**

Los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “TESO-SUBASTAS CDMX”, podrán ser cedidos cuando se otorgue el consentimiento del interesado, bajo las excepciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Es de indicar que de conformidad con la normatividad antes citada el Sistema de Datos Personales de Subastas Electrónicas denominado “TESO-SUBASTAS CDMX”, no cuenta con “Usuarios” y se señalan como “Destinatarios” de este los siguientes:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para la sustanciación de recursos de revisión, revocación y denuncias, artículos 24, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 257, 258 Y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cuando estas fueran imputadas a cualquier autoridad o servidor público en la Ciudad de México o de los órganos de procuración o de impartición de justicia., artículo 3°, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, en relación a la solicitud a los Entes Públicos de la Ciudad de México para el auxilio, apoyo, colaboración e información que requiera para el ejercicio de las funciones que le son conferidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8°, 9° y 14, fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Órganos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas, artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con la finalidad de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto, artículos 131, 132, 147, 149. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados México; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 323 del Código Civil para el Distrito Federal y 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ministerio Público, para sus funciones de investigación y persecución del delito, artículos 127, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2°, 3° y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 2°, fracción X, 13, fracción VII y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### **VI. Unidad administrativa y cargo del responsable:**

**Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:** Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Subtesorería de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**Domicilio del responsable:** José María Izazaga No. 89, piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en esta Ciudad.

#### **VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

**Unidad administrativa:** Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**Domicilio:** Dr. Lavista 144, Acceso 2, Planta baja, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.

**Teléfono:** 5134-2500 extensión 1370.

**Correos electrónicos:** ut@finanzas.cdmx.gob.mx y/o pvelazquez@finanzas.cdmx.gob.mx.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El responsable del Sistema de Datos Personales, deberá llevar a cabo las modificaciones en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación y notificar dentro del mismo plazo al Instituto.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XV; 16, fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en correlación con los artículos 1º, 10, 11, 16, 21, Título IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México les corresponde comprender la relación indisoluble entre el derecho a la igualdad y no discriminación con el Estado de Derecho, así como las implicaciones vinculantes dentro del funcionamiento de la Administración Pública para el acatamiento de obligaciones negativas y positivas a fin de respetar, promover, proteger y garantizar efectivamente los Derechos Humanos a la igualdad sustantiva, la igualdad de género, la no discriminación, como son la obligación de: no discriminar; de realizar acciones para fortalecer la igualdad prescritas en el artículo 1º y 4º Constitucional.

Que estos derechos, principios y obligaciones igualmente se encuentran reconocidos en diversos tratados y convenciones de los que el país forma parte como son, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), entre otras.

Que al Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres CDMX, de conformidad con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, le corresponde entre otros aspectos, establecer lineamientos mínimos que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como acciones afirmativas con el fin de erradicar la violencia y la discriminación por razón de sexo.

Que los señalados derechos humanos quedaron reconocidos a nivel programático tanto en el EJE 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo; OBJETIVO 3, META 1. Establecer las bases institucionales de la política de igualdad sustantiva y Diseñar y aplicar los mecanismos necesarios para crear e institucionalizar Unidades de Igualdad Sustantiva en los entes públicos DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PROGRAMA ESPECIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como impulsar la vinculación técnica y administrativa de Los entes públicos que integran la Administración Pública de esta Ciudad, he tenido a bien emitir la siguiente:

### LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y SU VIGILANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMERO.-** Se precisa a todos los Entes Públicos, como son las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos de apoyo y asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, que el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, acordó la implementación obligatoria de Unidades de Igualdad Sustantiva, en los términos siguientes:

1. En cada Ente Público en 2017 deberá operar una Unidad de Igualdad Sustantiva;
2. Deberán estar integradas por las personas servidoras públicas, que de conformidad con la normatividad aplicable, designe el o la Titular de cada Ente Público; con el perfil y conocimientos adecuados a las funciones;
3. Contarán con un espacio físico y recursos materiales para su operación y funcionamiento; y
4. Atender a las demás disposiciones que en el ámbito de sus atribuciones determinen el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las Unidades de Igualdad Sustantiva tendrán como objetivo contribuir a la consolidación del proceso de incorporación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la transversalización de la perspectiva de género en las etapas de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación de acciones, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) y que llevarán a cabo acciones conjuntas con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para favorecer el fortalecimiento institucional en el logro de la igualdad sustantiva.

**TERCERO.-** Las Unidades de Igualdad Sustantiva tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y dar seguimiento al Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia Mujeres de la Ciudad de México;
2. Orientar y asesorar en el proceso de incorporación transversal de la perspectiva de género en los entes públicos de la Ciudad de México;
3. Elaborar e Implementar la estrategia con perspectiva de género para la mejora del clima y cultura organizacional en pro de la igualdad y la no violencia al interior de los entes públicos de la Ciudad de México; y
4. Participar de la evaluación y presentar informes en materia de igualdad de género y no discriminación que solicite el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Para cada ejercicio fiscal, los entes públicos deberán prever en su anteproyecto de presupuesto los recursos suficientes para la implementación, operación y/o funcionamiento de cada Unidad de Igualdad Sustantiva, incluyendo lo relativo al espacio físico, recursos humanos, materiales para el cumplimiento de su objetivo.

**QUINTO.-** Para la instalación de las Unidades de Igualdad Sustantiva deberán atender al modelo autorizado por el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, realizando las gestiones conducentes ante la Coordinación General de Modernización Administrativa. Para la designación del personal de las Unidades de Igualdad Sustantiva, deberán realizar las gestiones conducentes ante la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional.

**SEXTO.-** Corresponde a la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia y conforme a sus programas de trabajo, vigilar la instalación, operación y trabajos de planeación y presupuestación relacionadas con las Unidades de Igualdad Sustantiva.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Las Unidades de Igualdad Sustantiva deberán estar instaladas dentro del primer trimestre de 2017.

**Tercero.-** Las Unidades de Género a que se refiere la fracción XIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se entenderán como Unidades de Igualdad Sustantiva.

**Cuarto.-** Para la instalación y operación de las Unidades de Igualdad Sustantiva, deberán considerar los recursos que anualmente se etiquetan en el resultado 13 del Programa Operativo Anual, en la forma y términos que determine la Secretaría de Finanzas.

Los Entes Públicos que no cuentan con gasto etiquetado en el Resultado 13, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas para contar en el ejercicio fiscal 2017, con los recursos necesarios o hacer las provisiones para que, a costos compensados, inicien operaciones las Unidades de Igualdad Sustantiva, dentro del primer trimestre del año.

En la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

#### **CONTRALOR GENERAL**

(Firma)

**MTRO. EDUARDO ROVELO PICO**

---

## DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**, Jefa Delegacional en Iztapalapa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir lo siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EJERCER RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016.**

Página 18 Quinto Párrafo

**Dice:**

Que las personas que habitan en estos conjuntos habitacionales y el resto de la población en Iztapalapa, sufre cotidianamente de problemas de seguridad pública (robo de automóvil, robo con violencia y robo a transporte público, etc.), invasión y falta de mantenimiento de la infraestructura en áreas comunes, reparación y mantenimiento de alumbrado, problemas de arbolado, y aunado al desconocimiento de la Ley Condominal para el caso de las unidades habitacionales, entre muchos otros. Ante tal deterioro en el nivel de vida y como respuesta a las demandas ciudadanas, se instruye, a las áreas correspondientes, a fin de instrumentar trabajos de mantenimiento y mejora física de la infraestructura urbana en áreas comunes mediante el Presupuesto Participativo en 47 unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa, durante el ejercicio fiscal 2016, dando así cumplimiento a un compromiso y responsabilidad de Gobierno.

**Debe decir:**

Que las personas que habitan en estos conjuntos habitacionales y el resto de la población en Iztapalapa, sufre cotidianamente de problemas de seguridad pública (robo de automóvil, robo con violencia y robo a transporte público, etc.), invasión y falta de mantenimiento de la infraestructura en áreas comunes, reparación y mantenimiento de alumbrado, problemas de arbolado, y aunado al desconocimiento de la Ley Condominal para el caso de las unidades habitacionales, entre muchos otros. Ante tal deterioro en el nivel de vida y como respuesta a las demandas ciudadanas, se instruye, a las áreas correspondientes, a fin de instrumentar trabajos de mantenimiento y mejora física de la infraestructura urbana en áreas comunes mediante el Presupuesto Participativo en 51 unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa, durante el ejercicio fiscal 2016, dando así cumplimiento a un compromiso y responsabilidad de Gobierno.

Página 19 Octavo Párrafo

**Dice:**

47 unidades habitacionales ubicadas en la Delegación Iztapalapa, con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 08 de noviembre de 2015, y conforme al anexo VI de la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, publicada el 30 de Diciembre de 2015.

**Debe decir:**

51 unidades habitacionales ubicadas en la Delegación Iztapalapa, con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 08 de noviembre de 2015, y conforme al anexo VI de la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, publicada el 30 de Diciembre de 2015.

Página 20 Cuarto Párrafo

**Dice:**

Del monto total presupuestado, se asigno un importe de \$404,494.00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos de las 47 unidades habitacionales contempladas en el anexo VI de la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Publicada el 30 de Diciembre de 2015.

**Debe decir:**

Del monto total presupuestado, se asigno un importe de \$404,494.00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos de las 51 unidades habitacionales contempladas en el anexo VI de la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Publicada el 30 de Diciembre de 2015.

Página 21 Cuarto Párrafo

**Dice:**

C) Inicio de los trabajos acordados por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional para dar cumplimiento a las 47 unidades habitacionales que fueron seleccionadas a través de la consulta ciudadana. Dicha actividad se llevará a efecto en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2016.

**Debe decir:**

C) Inicio de los trabajos acordados por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional para dar cumplimiento a las 51 unidades habitacionales que fueron seleccionadas a través de la consulta ciudadana. Dicha actividad se llevará a efecto en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Página 21 Quinto Párrafo

**Dice:**

D) Una vez terminados los trabajos de obra que fueron ejecutados por las empresas contratadas para atender las 47 unidades habitacionales, éstas serán entregadas mediante una constancia de aviso de terminación de obra a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, a fin de que supervise los estándares de calidad de dichas obras y que cumplan con la normatividad aplicable, si las obras cumplen con lo antes descrito, el titular de la jefatura firmará y recibirá de conformidad los trabajos realizados. Esto será durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

**Debe decir:**

D) Una vez terminados los trabajos de obra que fueron ejecutados por las empresas contratadas para atender las 51 unidades habitacionales, éstas serán entregadas mediante una constancia de aviso de terminación de obra a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, a fin de que supervise los estándares de calidad de dichas obras y que cumplan con la normatividad aplicable, si las obras cumplen con lo antes descrito, el titular de la jefatura firmará y recibirá de conformidad los trabajos realizados. Esto será durante el mes de diciembre de 2016.

Página 22 Sexto Párrafo

**Dice:**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**Debe decir:**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Queda sin validez la Nota Aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de Junio del presente año, páginas 17 y 18

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 03 de Noviembre de 2016

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA**

(Firma)

**LIC. DIONE ANGUIANO FLORES**

---

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

**C. ISRAEL MORENO RIVERA**, Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto en el Inciso c) de la Base VI del Apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 3 fracción III, 7, 10 fracción XV, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4, 11 fracción I, 25, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 2, 44 y 70 de la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “PREVENCIÓN DEL DELITO”, PROYECTO ESPECÍFICO “INSTALACIÓN DE SISTEMA CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA”, EN LA COLONIA VIADUCTO-BALBUENA (CONJUNTO HABITACIONAL), EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.**

### CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Presupuesto Participativo, es aquel en el que la Ciudadanía decide respecto de la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo originario. Este recurso debe representar el 3% del presupuesto asignado a cada demarcación. Los Rubros Generales a los que se destinarán esos recursos serán: a) Obras y Servicios, b) Equipamiento, c) Infraestructura Urbana, **d) Prevención del Delito**, y e) Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales.

La Consulta Ciudadana, sobre Presupuesto Participativo 2016, se llevó a cabo por internet, del 30 de octubre al 04 de noviembre; en Módulos de Opinión, el 03 y 04 de noviembre de 2015 y en Mesas Receptoras de Opinión, el 08 de noviembre de 2015.

Entre los proyectos aprobados en dicha consulta, se encuentra el siguiente:

DISTRITO	COLONIA	CLAVE	RUBRO GENERAL	RUBRO ESPECÍFICO
X	VIADUCTO-BALBUENA (CONJUNTO HABITACIONAL)	17-064	PREVENCIÓN DEL DELITO	INSTALACIÓN DE SISTEMA CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA

El objeto de las presentes Reglas de Operación consiste en determinar el procedimiento para la aplicación del recurso asignado a este proyecto.

### I.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

I.1 La Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, es la responsable de la ejecución del Presupuesto Participativo 2016 para la Actividad Institucional “Prevención del Delito” en este proyecto específico.

I.2 La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, es la responsable de la coordinación general del ejercicio del presupuesto participativo 2016, de la Delegación Venustiano Carranza, verificando el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

### II. OBJETIVO GENERAL

Contar con la evidencia gráfica de hechos que acontecen en puntos específicos de la colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional) esto con el fin de realizar, en su caso, acciones preventivas de actos de riesgo, de investigación y de denuncia de la alteración del orden público o de conductas ilícitas.

## II.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

II.1.1 Generar una cultura de cuidado, respeto y convivencia comunitaria.

II.1.2 Promover la realización de acciones de participación social para la prevención de accidentes, conflictos vecinales, violencia, delito y adicciones, en coordinación con el Gobierno Delegacional.

## II.3 ALCANCES

Se busca colocar cámaras de video vigilancia en lugares de mayor conflicto y riesgo; pantalla y equipo de grabación, en las casetas de algunas de las Unidades que integran el Conjunto Habitacional de la colonia Viaducto-Balbuena, que no cuentan con este tipo de equipo, previa valoración técnica y hasta donde alcance el presupuesto aprobado.

## III.- META FÍSICA

Instalación de 1 sistema cerrado de video vigilancia en la colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).

## IV.- META FINANCIERA

El presupuesto autorizado para el proyecto específico ganador del Presupuesto Participativo de la colonia Viaducto Balbuena (Conjunto Habitacional) es de \$714,878.00 (Setecientos catorce mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

## V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### V.1 REQUISITOS

Para ser beneficiario del recurso del Presupuesto Participativo 2016 que se aplicará en la Acción Institucional de "Prevención del Delito" es necesario contar con los siguientes requisitos y criterios:

V.1.1 Haber ganado en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2016, de acuerdo con el contenido en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2016.

V.1.2 Contar con el resultado de la Consulta Ciudadana.

V.1.3 El proyecto es considerado únicamente para el Conjunto Habitacional de la Colonia Viaducto-Balbuena, que no cuenten con cualquier tipo de sistema de video vigilancia.

V.1.4 El Conjunto Habitacional de la Colonia Viaducto-Balbuena deberá elegir a un Representante, para que realice la solicitud de acceso de la presente Acción Institucional mediante una Asamblea Ciudadana, circunstancia que deberá hacerse constar mediante **Acta de Asamblea** en la que se indique:

- a) El nombre y ubicación del Conjunto Habitacional.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Señalar la población que aproximadamente se verá beneficiada.

V.1.5 La persona que designarán como Representante deberá ser propietario y habitar en la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional) correspondiente.

A la solicitud que realice el Representante del Conjunto Habitacional en la Colonia Viaducto-Balbuena, deberá anexar la siguiente documentación:

- Acta de la Asamblea Ciudadana en el que conste la designación del Representantes del Conjunto Habitacional de la Colonia Viaducto-Balbuena.
- Identificación oficial del Representante.

- Comprobante de domicilio del Representante no mayor a tres meses de antigüedad (luz, agua o teléfono).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento que acredite como propietario del departamento que habita (copia de escritura pública y/o escritura pública de la constitución del régimen).
- Adjuntar el resultado de la Consulta Ciudadana.

Se deberá presentar documentos originales únicamente para cotejo. Serán devueltos una vez constatado el contenido de las copias presentadas.

## V.2 PROCEDIMIENTO DE ACCESO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

NO.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	OBSERVACIONES
V.2.1	El representante vecinal de la Colonia Viaducto- Balbuena (Conjunto Habitacional).	Solicita formalmente la realización del Proyecto Ganador.	Solicitud por Escrito Acta de Resultado de la Consulta Ciudadana.  Identificación oficial (INE) de representante vecinal.  Comprobante de domicilio vigente (Recibo de Teléfono, Predial, entre otros.) de los últimos tres meses.	Ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana Delegacional, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena, Edificio delegacional, 2º. Piso, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.
V.2.2	La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	Verifica que la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos y solicita a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública que, en el ámbito de su competencia, realice la elaboración de un Dictamen Técnico de viabilidad del proyecto.	Oficio de Solicitud de Dictamen Técnico.	
V.2.3	La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública.	Elabora Dictamen Técnico de Viabilidad del Proyecto Ganador por el monto autorizado y entrega a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	Dictamen Técnico.	
V.2.4	La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	Notifica por escrito al Representante de la Colonia Viaducto- Balbuena (Conjunto Habitacional, la confirmación del Proyecto con base en el Dictamen Técnico y el presupuesto autorizado.	Oficio de Confirmación del Proyecto.	En ese momento el representante beneficiario será incorporado al Padrón de Beneficiarios en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
V.2.5	La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública.	Solicita por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% del recurso, por concepto de anticipo.	Oficio de Solicitud de cheque.  Solicitud firmada por el Representante de la Colonia a beneficiar.  Documentación y requisitos de acceso.  Dictamen Técnico.	El cheque del recurso se elabora a nombre del representante de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).

V.2.6	El representante vecinal de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).	Ejerce el Recurso y verifica que se cumpla con todas las disposiciones y formalidades establecidas y requeridas para la aplicación del presupuesto autorizado.  Entrega documentación soporte a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	Cotización de Proveedores.  Contrato de servicios profesionales con terceros para estos fines.	El recurso será destinado única y exclusivamente para la ejecución de la actividad ganadora: "Instalación de un Sistema Cerrado de Video Vigilancia", a partir del mes de noviembre de 2016 y deberán concluir en el mes de diciembre del mismo año.
V.2.7	La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas.	Entrega Cheque por anticipo al Representante de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional) y recaba firma de recibido.	Título de crédito: Cheque que ampare la cantidad equivalente al 50% del recurso, por concepto de anticipo.	A efecto de que se proceda de manera inmediata al INICIO de los Trabajos correspondientes.
V.2.8	La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	Realiza recorrido para verificar la ejecución de los trabajos, hasta su conclusión y si éstos, cumplen satisfactoriamente con la acción solicitada.	Acta de Conclusión.	En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, así como del representante vecinal de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).
V.2.9	La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública	Solicita por escrito a la Dirección General de Administración, la elaboración del cheque correspondiente al 50% del recurso, por concepto de finiquito.	Oficio de Solicitud de cheque.  Escrito de conclusión de los trabajos y solicitud de pago de la segunda ministración de recursos, firmado por el representante de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).  Acta de recorrido de verificación.  Dictamen Técnico emitido por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, respecto de los trabajos ejecutados.  Acta Entrega-Recepción, firmada por el representante de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional) y el prestador de servicios encargado de los trabajos de instalación de un sistema cerrado de video vigilancia, a la que se acompañará de una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos.	El cheque del recurso se elabora a nombre del representante de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional).

## **VI.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Los Representantes de la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional), podrán presentar sus quejas y/o inconformidades, por escrito ante las oficinas que conforma la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, 2º Piso, con horario de atención 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, en el que deberá contener como mínimo de datos: nombre, domicilio y número telefónico donde se le pueda localizar, así como detallar la causa o causas que generen la inconformidad o queja. En la petición deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

Una vez recibida la queja y/o inconformidad, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en su consecuencia, notificará por escrito al interesado, la procedencia o no de su inconformidad de manera fundada y motivada, por lo que en caso de ser procedente su petición, instrumentará las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada de manera inmediata.

## **VII.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

La incorporación y entrega de recursos otorgados para la Instalación de un Sistema Cerrado de Video Vigilancia en la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional), están sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para la Acción Institucional "Prevención del Delito", para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **VIII.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Delegacional, a través de la Subdirección de Planeación y la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación Delegacional, serán las responsables de la instrumentación, seguimiento y evaluación de la Acción Institucional, la cual en términos del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emitirán reportes a fin de integrar información e indicadores, que permitan realizar una evaluación general de la Acción Institucional; dicha Acción Institucional será verificada en las Unidades Habitacionales por los Comités Ciudadanos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

## **INDICADORES**

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, entregarán al final de la ejecución del proyecto un reporte de actividades, informando la meta física y financiera alcanzada.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML), es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo, que permitirá la evaluación del cumplimiento del objetivo y meta esperada.

A) Número de unidades habitacionales en la Colonia Viaducto-Balbuena (Conjunto Habitacional) que no cuentan con Sistema Cerrado de Video Vigilancia / número de unidades habitacionales beneficiadas.

B) Número de viviendas por unidad habitacional / número de viviendas beneficiadas.

C) Número de habitantes de vivienda beneficiada \* promedio de habitantes por vivienda.

## **IX.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, invitan a los vecinos a participar en forma activa en la supervisión de los trabajos de la Instalación de un Sistema de Video Vigilancia, en los recorridos y asambleas que se convoquen para tal efecto. Así como, en las sesiones de información, sensibilización y capacitación de la comunidad sobre Prevención Social del Delito, la Violencia y las Adicciones que se realicen para fortalecer la seguridad de la colonia.

**X.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

Esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género, que lleva a cabo el Gobierno Delegacional en Venustiano Carranza, dentro de su territorio, así como con otros que se implementen, en coordinación con instancias públicas, privadas y sociales.

**Transitorios**

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. ISRAEL MORENO RIVERA**  
**JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los Recursos Federales recibidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México del ejercicio 2016 (Tercer Trimestre).

**CONSIDERANDO**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México traslada la información del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) misma que puede ser consultada en la página de internet de la entidad con dirección electrónica [www.dif.cdmx.gob.mx](http://www.dif.cdmx.gob.mx)

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 03 de noviembre de 2016.

(Firma)

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco  
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

---

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

**ROMAN TORRES HUATO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS** en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º. Fracción V segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al artículo 24 Fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, de acuerdo con las políticas, normas, sistemas y procedimientos que emita y fije el Auditor Superior”, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el informe de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, del 3er trimestre del 2016.

“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO DEL 3ER TRIMESTRE DEL 2016”

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	553,573.69
Recuperaciones Diversas	458,207.85
Suma	1,011,781.54

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México, 24 de octubre de 2016

(Firma)

ROMÁN TORRES HUATO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONVOCATORIA

**Convocatoria: 55**

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-49-2016	\$1,100.00	11/11/2016	11/11/2016 14:30 horas	14/11/2016 11:00 horas	15/11/2016 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Acilico dental solucion tipo nic tone			2	FRASCO
2	Acrílico dental polvo Tipo nic tone			5	FRASCO
3	Agua oxigenada 3.5 %			10	FRASCO
4	Aguja desechable No. 18 x 40			9	CAJA
5	Aguja desechable No. 20 X 32			2	CAJA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y venta en: Chimalpopoca No. 1 Col. Obrera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06800, Ciudad de México, los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2016; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1 Col. Obrera Delegación Cuauhtémoc C.P. 06800, Ciudad de México El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo al anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes: De acuerdo al anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.

(Firma)

**C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Obras Públicas**

**Convocatoria: 09**

**La Dirección General de Obras Públicas** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 54 fracción I, y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 37 fracción XVIII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio GDF/SOBSE/013/2016 de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
<b>909005989-DGOP-L-010-16</b>	\$ 2,000.00	14/Nov/2016 hasta las 14:00 horas	15/Nov/2016 10:00 horas	22/Nov/2016 14:00 horas	28/Nov/2016 11:00 horas	28/Nov/2016 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	<b>Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción del Cuerpo Poniente y Ampliación de lado Oriente en la Vialidad José Azueta Abad, tramo: Av. Canal de Miramontes a Calzada de la Virgen, Delegación Coyoacan en la Ciudad de México.</b>			01/Dic/2016	29/Abr/2017	\$ 10'500,000.00

- Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGOP-L-010-16** por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SFDF), con recursos de crédito de la Ciudad de México, con autorización presupuestal GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/2113/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016.
- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos y Contratos Obras Públicas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**1.- Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**2.- La forma de pago de las bases será:**

- Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. De Fin./Tesorería Gob. D.F.**) , entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos y Contratos Obras Públicas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca,
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “A” de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
  - 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
  - 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
  - 6.- Anticipo: **NO** se otorgará anticipo.
  - 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
  - 8.- **SI** se permitirá la asociación de dos o más empresas.
  - 9.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en el diseño y proyecto de obras similares a la convocada, así como capacidad financiera, con un mínimo de 3 contratos, para el proyecto de obras con características similares, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
  - 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - 11.- La Dirección General de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
  - 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2016**

(Firma)

**Ing. César Alejandro Guerrero Puente**  
**Director General de Obras Públicas**

---

### Delegación Miguel Hidalgo

Esteban Fernández Valadéz, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento, en los Artículos 122 bis fracción XI inciso D), 172 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública, ordenamientos correspondientes al Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hace del conocimiento de los interesados la siguiente:

#### **NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 30 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la pagina 24 segunda línea del recuadro dice:

30001026-030-16 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y CAMIONES PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	08 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	10 de noviembre de 2015 17:00 hrs.	14 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	31 de diciembre 2016
--	---------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	----------------------

Debe decir:

30001026-030-16 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y CAMIONES PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	08 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	10 de noviembre de 2016 17:00 hrs.	14 de noviembre de 2016 10:00 hrs.	31 de diciembre 2016
--	---------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	----------------------

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2016

(Firma)

Director Ejecutivo de Servicios Internos  
Esteban Fernández Valadéz

## EDICTOS

### EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:** BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTERCAM GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I DE CAPITAL VARIABLE, CON EXPEDIENTE 155/2016 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN; DICTO AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:- -----

"Ciudad de México, a veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis..."...por lo que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese por **EDICTOS** a la empresa demandada BUNKER'S MÉXICO FUELS S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA JORNADA. Haciéndole saber a dicha demandada de la presente demanda y que dispone de un término de TREINTA DÍAS para contestarla contados a partir de la última publicación del EDICTO, apercibida que de no contestarla se le tendrá por contestada en el sentido negativo de conformidad con lo que dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a legislación mercantil, debiendo señalar domicilio dentro de la Jurisdicción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán por medio de BOLETÍN JUDICIAL atento a lo dispuesto en el numeral 1069 del Código de Comercio; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado para que las recoja..."...Notifíquese..."

"**Ciudad de México a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.** Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, fórmese el expediente número **B-155/2016**; regístrese en el Libro de Gobierno como corresponde. Se tiene por presentado a **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, por conducto de sus Apoderados GUILLERMO DAMIÁN TORRESLANDA ORTEGA y EDNA AZUCENA MARTINEZ GUADARRAMA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de copia certificada del Instrumento Notarial que acompañan, misma que se manda agregar a los presentes autos, para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **BUNKER'S MÉXICO FUELS, S.A.P.I. DE CAPITAL VARIABLE**, el pago de la cantidad de **\$365,000.00 USD (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)**, o su equivalente en moneda nacional atendiendo al tipo de cambio que se encuentre vigente el momento del pago, por concepto de suerte principal, y demás accesorios legales. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1404 y demás aplicables del Código de Comercio, así como el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma ..."..."**NOTIFÍQUESE...**" **al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.**"

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO LA JORNADA.

---

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA  
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EDICTO  
PARA EMPLAZAR A:**

**Luis Puente Pérez, Héctor Alejandro Elizondo Macías, Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo de la Vega Valladolid, Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable y Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 603/2015-III, PROMOVIDO POR JPMORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE UN FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA CON EL NOMBRE DE JPMORGAN CHASE RETIREMENT PLAN Y AMERRA CAPITAL MANAGEMENT, LLC, SE DICTARÓN LOS SIGUIENTES AUTOS:

“Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense a los autos los escritos de la parte actora **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**, por conducto de su apoderado y endosatario en procuración **Arturo Gómez Camacho**, por lo que hace al que se le asignó el número 13824, sin lugar a tener por regularizado el procedimiento en virtud de que este juzgador no ha incurrido en alguna omisión, y por ende no se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; sin embargo se aclara el auto de diecinueve de septiembre de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Por lo que hace a la **publicación de los edictos**, se ordena que sea realizada en los periódicos “**El Sol de México**”, “**El Universal**” y la **Gaceta Oficial de esta Ciudad**, como lo solicita la parte actora, por no ser una petición contraria a lo establecido en el artículo 1070 de la legislación aplicable.

Respecto a la denominación completa de la parte actora se dice que es **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**.

Referente a la ampliación del término de treinta días, cabe señalar que las publicaciones por tres veces consecutivas de los edictos hacen la veces del emplazamiento y el término de 30 días es para que reciba la demanda con sus traslados, haga pago de las cantidades reclamadas y las costas u oponga las excepciones que considere, plazo por demás extraordinario al que concede el artículo 1396 de la ley de la materia cuando el emplazamiento es personal o por conducto de diversa persona, haciendo énfasis que el código 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria establece que pasados los treinta días, no comparece por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía; de lo que se desprende que la legislación no prevé un término más amplio que el de los treinta días, no pasando desapercibido que a pesar de que la ampliación del término es en perjuicio de la enjuiciante, sin embargo tomando en consideración que los términos son irrenunciables, que el juzgador no se encuentra facultado para variar o alterar las reglas del procedimiento con fundamento en el artículo 1054 del código de Comercio, en consecuencia **no ha lugar acordar de conformidad**, y deberá estarse a lo señalado en el auto que ordena la notificación por edictos.

Asimismo, en atención a dejar sin efectos el apercibimiento ordenado por auto de diecinueve de los corrientes, este juzgador se encuentra impedido para revocar sus propias determinación, lo único posible es subsanar omisiones que haya en la substanciación tal y como lo prevé el artículo 1055 de la ley de la materia, por ende, sigue subsistente el mismo, y en todo caso, si el promovente considera que le causa algún perjuicio, podrá hacerlo valer a través del medio e impugnación que en derecho proceda.

Finalmente respecto al recurso de revocación que hace valer, se desecha por improcedente, toda vez que al no ser una simple determinación de trámite no es el recurso idóneo, en términos del artículo 1334 en relación con el 1339 del Código de Comercio.

Se hace del conocimiento del promovente que este auto forma parte integral del que se dictó el diecinueve de septiembre del año que corre, por lo que deberá incluirse en los edictos que se publiquen en términos del auto antes precisado y que se encuentran a su disposición; mediante notificación personal que se realice a **Jpmorgan Chase Bank, National Association en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de Jpmorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC**, por conducto de quien le represente infórmesele que debe comparecer a este Juzgado a recibirlos, así como que debe regresar los que recogió en comparecencia de veintiocho de los cursantes.

**Notifíquese personalmente a la parte actora.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria que autoriza y da fe.

---

**En diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, se da cuenta al Juez con la razones de **Fabián López Cárdenas**, actuario adscrito a este juzgado y estado procesal que guardan los autos.  
**Conste.**

**Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.**

Agréguense a los autos las razones de **Fabián López Cárdenas**, actuario adscrito a este juzgado, de las que se desprende la imposibilidad para emplazar a juicio a los codemandados **Rodolfo de la Vega Valladolid, Héctor Alejandro Elizondo Macías y Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable**, por las razones que ahí se exponen.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar los domicilios de los enjuiciados **Luis Puente Pérez, Héctor Alejandro Elizondo Macías, Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo de la Vega Valladolid, Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable y Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable**, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de seis de enero del presente año y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a los demandados en cita, por **edictos**, que se publicarán por **tres veces** consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y periódico el Sol de México, haciéndole saber a los enjuiciados en comento que deberán presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **JPMorgan Chase Bank, National Association**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal **JPMorgan Chase Bank, National Association**, requiérase al actor, para que por conducto de quien legalmente la represente comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en calle Sidar y Rovirosa, esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, San Lázaro en esta Ciudad, a efecto de cumplir lo siguiente:

- a) Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio.
- b) En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos.

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Ahora bien, se precisa que toda vez que no se cuenta con la certeza que el enjuiciante dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, es decir, a los puntos que se identifican con los incisos **a), b) y c)**; en tales condiciones, una vez que cumpla con los requerimientos de mérito, **se ordenará la fijación por todo el tiempo del emplazamiento en el que contenga copia del acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince**, así como del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza del presente juicio, se deja a salvo el derecho del actor para señalar bienes susceptibles de embargo y suficientes que garanticen la cantidad reclamada.

**Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los codemandados.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria que autoriza y da fe.”

Dem. 603.

J.E.M. 603/2015-III.

En tres de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al juez con el escrito de **JPMorgan Chase Bank, National Association**, en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de **JPMorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC, Bank, National Association**, por conducto de quienes se ostentan apoderados y endosatarios en procuración, **Arturo Gómez Camacho, Israel Carrasco Dionicio y Jessica Noemi Espinosa Landeros**, con diez copias de traslado, un pagaré y tres anexos con copia simple cada uno. **Conste.**

**México, Distrito Federal, tres de noviembre de dos mil quince.**

Vista la demanda presentada por **JPMorgan Chase Bank, National Association**, en su carácter de fiduciario de un fideicomiso que administra con el nombre de **JPMorgan Chase Retirement Plan y Amerra Capital Management, LLC, Bank, National Association**, por conducto de sus apoderados y endosatarios en procuración, **Arturo Gómez Camacho, Israel Carrasco Dionicio y Jessica Noemi Espinosa Landeros**, personalidad que se reconoce en términos de los instrumentos notariales ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiuno, veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro y diez mil setecientos siete, identificados como anexos 1, 2 y 3; como lo solicita, previo cotejo y compulsas con las copias simples exhibidas de dichos instrumentos notariales, devuélvase por conducto de persona autorizada para tal efecto; asimismo, se reconoce el carácter de endosatarios en procuración que obra en el documento base de la acción y adherido al mismo; fórmese expediente físico, así como electrónico y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **603/2015-III**.

Téngase al actor demandando diversas prestaciones en la vía **ejecutiva mercantil** de las siguientes personas físicas y morales:

- 1. Luis Puente Pérez**, con domicilio en **Avenida Tonantzin, número 935, colonia Jardines del Bosque, código postal 44800, Guadalajara, Estado de Jalisco.**
- 2. Héctor Alejandro Elizondo Macías**, con domicilio en **Gabriel Leyva, número 530 Norte, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**
- 3. Agrícola Ohuira, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **“Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**
- 4. Rodolfo de la Vega Valladolid**, con domicilio en Carranza y Ángel Flores, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa **y/o** en Calle Salvador Díaz Mirón 135 Sur, Fraccionamiento Jardines del Valle, código postal 81245, Ahome, **Estado de Sinaloa.**

**5. Compañía Azucarera de los Mochis, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en “Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**

**6. Agroindustria del Valle del Fuerte, sociedad anónima de capital variable, con domicilio en “Ingenio de los Mochis”, prolongación Vicente Guerrero Sur S/N, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Estado de Sinaloa.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1391, fracción IV, del Código de Comercio, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta.

Ahora bien, toda vez que los demandados en cita tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1075 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, en turno y al Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en los Mochis, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y **si no existe inconveniente alguno, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, con plenitud de jurisdicción**, apliquen las medidas de apremio pertinentes, habilitar días y horas inhábiles, facultándolo además, para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias, así como para acordar todas las promociones que se presenten tendientes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a sus juzgados para que se constituyan en los domicilios de los demandados de mérito, **en el entendido de que para el juez de distrito en el Estado de Jalisco, únicamente se encomienda la diligencia dirigida al demandado Luis Puente Pérez y al Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, el resto de los codemandados arriba citados.**

En ese orden, conforme a lo dispuesto por los preceptos 1392, 1393, 1394, 1396 y 1399 del Código de Comercio, **sirviendo este auto de mandamiento en forma**, los requieran para que en el acto de la diligencia hagan pago liso y llano de la suerte principal y sus accesorios legales y de no hacerlo así, se embarguen bienes de sus propiedades suficientes para garantizar el adeudo reclamado; asimismo, con copias simples de la demanda y anexos acompañados, los emplacen y corran traslados para que dentro de **ocho días más tres** por razón de distancia en el caso de **Luis Puente Pérez y ocho días más seis por razón de la distancia en el caso de los codemandados con residencia en Sinaloa**, comparezcan ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a hacer paga llana de la cantidad demanda, o den contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso oponga excepciones, apercibidos que de no contestar la demanda en el término concedido, se tendrán por confesos los hechos que dejen de contestar, siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con los enjuiciados, su representante o apoderado; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código en cita; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se **solicita a los juzgadores exhortados** que de no existir **inconveniente legal alguno, indiquen la fecha y hora que señale a fin de llevar a cabo las diligencias** encomendadas y poder notificar a la enjuiciante.

En esa tesitura, se apercibe a la actora que en caso de no comparecer el día y la hora que para tal fin designen las autoridades referidas o las veces que sean necesarias, para que se coordine con el fedatario adscrito al órgano jurisdiccional exhortado y se esté en aptitud de desahogar la diligencia referida, pues su presencia es indispensable para la práctica de la actuación en comento, en tanto se trata de un requerimiento de pago y en su caso de embargo de bienes que ante todo habrán de ponerse en depósito de la persona que el actor designe bajo su más estricta responsabilidad, se dará de baja el presente juicio del libro que se lleva en este juzgado por falta de interés del enjuiciante; lo anterior sobre la base de que el procedimiento es de orden público y debe seguir el principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace del conocimiento que si los l domicilios, que proporcionó resultan infructuosas las diligencias encomendadas que impida que los actuarios adscritos a los juzgados exhortados practiquen las actuaciones en comento, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se procederá hacer el emplazamiento por edictos, previo oficio que se gire a una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas, para el efecto de que informe a este órgano jurisdiccional, si obra en sus archivos registro de los enjuiciados, así como de su domicilio actual y en caso de obtenerlo, lo proporcione a este órgano jurisdiccional.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 1061, fracción III del Código de Comercio, se tiene al actor exhibiendo como documento base de la acción **un pagaré en nueve páginas por la cantidad de cinco millones de dólares** de treinta y uno de enero de dos mil doce y dada su naturaleza se ordena fotocopiar y previo cotejo del mismo con la copia simple, certifíquese y agréguese a los autos para que obren como corresponda y el original guárdese en la caja de seguridad de este juzgado federal.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 1069, del Código de Comercio se tiene como domicilio del enjuiciante para oír y recibir notificaciones y documentos el señalado y por autorizados en términos del tercer párrafo del artículo citado a los profesionistas que menciona; asimismo, en términos del penúltimo párrafo del artículo mencionado a las diversas personas que indica.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

**Notifíquese personalmente al actor y por exhorto a los demandados.**

Lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Felipe V Consuelo Soto**, ante la secretaria **Olga Borja Cárdenas**, que autoriza y da fe. **Doy fe.**"

**CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. OLGA BORJA CARDENAS.**

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO Y EL UNIVERSAL.**

---

EDICTO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE 237/2013

**NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ALMACENADORA ACCEL, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, en contra de **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, expediente número **237/2013**, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, tanto en el periódico "La Jornada" como en "La Gaceta de Gobierno de esta Ciudad de México", con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndose del conocimiento de dichos demandados que en la secretaría de acuerdos quedan a sus disposición las copias de traslado correspondientes y que tienen el término de **TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; insertándose a continuación el auto de fecha cuatro de abril del dos mil trece:-----  
**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.** Con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de expediente **237/2013**, se tiene por presentado a **ALMACENADORA ACCEL, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, por conducto de sus apoderados los CC. ANGEL GUADALUPE GAMBOA Y PALMA, ALEJANDRO JOSÉ G. GAMBOA Y ROSAS, HÉCTOR HERNÁNDEZ DUARTE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial de la copia certificada número 46,050 que acompaña, ... "Demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL** a **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 al 1379 del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al (los) demandado(s) para que ... produzca(n) su contestación, apercibido(s) que en caso de no hacerlo se le tendrá(n) por presuntamente confeso(s) de los hechos de la demanda... Se previene al (los) demandado(s) para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Distrito Federal, apercibido(s) que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará(n) en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. En términos de lo ordenado en acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha seis de junio del dos mil ocho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor(es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al (los) demandado(s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública" Se hace del conocimiento al (los) ocurrente(s), que se le(s) concede un término de **VEINTE DÍAS** para la diligenciación del exhorto ordenada en el presente proveído, término que empezará a correr a partir de que se les pongan a su disposición. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06500, teléfonos 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación civil mercantil@tsjdf.gob.mx. Circular 06/2012. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de **SEIS MESES**, contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento, se les hace saber que en los casos de la caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quedé sin materia, terminó por convenio o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se

aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. Con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO 1055 fracción VI del Código de Comercio, proceda la secretaría a certificar las copias simples, dada su voluminosidad y mejor manejo del expediente se mandan a guardar en el seguro del juzgado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo Civil LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. DOY FE.

**Ciudad de México, a 22 de junio del 2016.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.**

---



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)